

## **Acuerdo N° 063**

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

#### **Considerando:**

Que en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publicó el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 353 de 29 de octubre de 1999, se expidió el Reglamento General de los Consejos Consultivos en el que se establecen las pautas de funcionamiento y competencia de los mismos;

Que entre las referidas funciones están las de presentar al Ministro de Agricultura y Ganadería, los puntos de vista y sugerencias del sector privado, sobre las políticas y estrategias a implementarse;

Que entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se convertirá en facilitador de la organización de los comités de concertación-consejos consultivos; y,

En uso de las atribuciones que le competen,

#### **Acuerda:**

**ARTICULO 1.-** Establecer el Consejo Consultivo del Bambú, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con el fomento para impulsar la propagación, cultivo, manejo, aprovechamiento, utilización (industrialización, construcción, mobiliario artesanías, etc.), investigación y comercialización de los diferentes bambúes y sus derivados.

**ARTICULO 2.-** El Consejo tiene como objetivo fundamental asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de lineamientos estratégicos para la competitividad internacional, así como el logro de acuerdos internos de orden técnico y comercial.

**ARTICULO 3.-** El Consejo Consultivo del Bambú (caña guadúa) estará integrado por:

El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante el Subsecretario de Políticas, Comercio e Información Sectorial, quien lo presidirá.

Un representante del Ministro del Ambiente, o su alterno permanente.

Un representante del Ministro del Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, o su alterno permanente.

Un representante de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones "CORPEI", o su alterno permanente.

Tres representantes de los productores de bambú, uno por cada región geográfica: Costa, Sierra y Oriente, o su alterno permanente.

Un representante de los industrializadores de bambú, o su alterno permanente.

Un representante de ECUABAMBU, o su alterno permanente.

Un representante de la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura, o su alterno permanente.

Un representante de la Unidad de Desarrollo Norte "UDENOR", o su alterno permanente.

Un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, o su alterno permanente.

Un representante de las ONGs, vinculadas con el sector del bambú, o su alterno permanente.

Además, en calidad de observadores:

Un representante de los institutos de investigación, o su alterno permanente.

Un representante de los organismos internacionales de cooperación, o su alterno permanente.

**ARTICULO 4.-** Exceptuando al Presidente del Consejo, cada representante contará con un alterno permanente; durarán un año en sus funciones y serán designados por los sectores señalados en el artículo 2 del presente acuerdo.

**ARTICULO 5.-** El Coordinador Técnico, con derecho a voz y no a voto, será un funcionario del MAG, designado por el Ministro. El Proyecto SICA le proveerá apoyo técnico, informativo y logístico.

**ARTICULO 6.-** En caso de considerarlo necesario, el Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones a otros representantes de empresas e instituciones, públicas o privadas, relacionadas con las temáticas que se aborden,

**ARTICULO 7.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

15 de abril de 2003.

f.) Dr. Luis Macas Ambuludi, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.)  
Director Administrativo Financiero.- MAG.- Fecha: 30 de abril de 2003.